DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88 ha sido Inscrito con el nº 1022 Hoja 6 Capítulo ..., Folio ... el presente Convenio
Zaragoza a 3 de agosto de 2012
El Encargado del Registro,

nº 6c 00n 1022.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Obras Publicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL DECANATO DE ARAGÓN DEL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y DE BIENES MUEBLES DE ESPAÑA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA NOTIFICACIÓN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DE LAS ACTUACIONES EXIGIDAS POR EL ARTÍCULO 51.2 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO Y DESARROLLO DE ACTUACIONES COMUNES EN MATERIA URBANÍSTICA.

Zaragoza, a veinticuatro de julio de 2012.

## REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Fernández de Alarcón Herrero, actuando en su condición de Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, en representación del Gobierno de Aragón, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de junio de 2012.

Por otra parte, Dña. Pilar Palazón Valentín, actuando en su condición de Decana de Aragón del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, facultada para este acto en virtud de las elecciones al cargo celebradas en el año 2011, tomando posesión el 19 de octubre del citado año.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio

## EXPONEN

1.- La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.9ª del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, ostenta la competencia exclusiva en materia de urbanismo, que comprende, en todo caso,

el régimen urbanístico del suelo, su planeamiento y gestión y la protección de la legalidad urbanística, así como la regulación del régimen jurídico de la propiedad del suelo respetando las condiciones básicas que el Estado establece para garantizar la igualdad del ejercicio del derecho a la propiedad.

Por su parte, el artículo 51.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de junio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, impone a los Registradores de la Propiedad la obligación de notificar a la Comunidad Autónoma competente, la realización de inscripciones registrales referidas a reparcelaciones urbanísticas, parcelaciones de fincas, declaración de nuevas construcciones, constitución de regímenes de propiedad horizontal o inscripción de conjuntos inmobiliarios, sin perjuicio de que posteriormente, como consecuencia de la pertinente modificación normativa, se puedan ampliar los supuestos de inscripciones registrales de notificación obligatoria a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Consecuencia del referido imperativo legal, la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Aragón y el Decanato de Aragón del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, tras constatar la inexistencia en la actualidad de instrumentos telemáticos propios de la Dirección General de Urbanismo que facilitaran la transmisión de la información y el tratamiento útil de los datos requeridos, consideran oportuno y necesario la implantación y desarrollo de una aplicación informática específica que facilite la remisión ordenada y fehaciente de los mencionados datos por parte de los distintos Registros de la Propiedad de Aragón y, lo que es más importante, que permita un mínimo tratamiento de los datos transmitidos al órgano autonómico receptor (estadística, organización, control, etc..), lo que sin duda podrá permitir compartir y poner en valor dicha información con otros órganos administrativos de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas.

2.- Esta necesidad, claramente evidenciada, conlleva la implementación y desarrollo por parte de la Dirección General de Urbanismo de una aplicación informática específica que permita dar soporte a las nuevas necesidades de comunicación entre los Registros de la Propiedad y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En los trabajos previos a la firma del presente Convenio ha colaborado estrechamente personal de la Dirección General de Urbanismo y Registradores de la Propiedad, lo que ha permitido un diseño de la aplicación ajustado a las necesidades, tanto de los remitentes de las notificaciones como de sus destinatarios. Es más, dicha colaboración ha puesto de manifiesto la posibilidad de implementar una mejor y más estrecha relación entre Administración Autonómica y Registros de la Propiedad, que permita afrontar otros campos de colaboración, como el referido a las inscripciones de las órdenes firmes de demolición en materia de disciplina urbanística o el relativo a los propios expedientes sancionadores y de restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada.

Por ello, este Convenio pretende configurar una relación continua de coordinación informativa e interpretativa, como resultado de la cual sea posible establecer una serie de criterios homogéneos que permitan una mejor y más ágil actuación en materia de inscripciones registrales de actos dictados por los órganos autonómicos en materia de disciplina urbanística.

En virtud de lo expuesto, ambas partes expresan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

## CLAÚSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las bases necesarias para la implantación, mantenimiento y desarrollo de la aplicación informática específica que permita dar soporte a las nuevas necesidades de notificación de inscripciones registrales en materia de disciplina urbanística entre los Registros de la Propiedad y la Administración de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del mandato normativo contenido en el Texto Refundido de la Ley de Suelo, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de junio.

Segunda.- Obligaciones del Gobierno de Aragón.

El Departamento competente en materia de urbanismo del Gobierno de Aragón asume los trabajos de implementación de la aplicación informática que permita la transmisión de la información y el tratamiento útil de los datos de naturaleza urbanística que, de conformidad con el artículo 51.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley

8/2011, de 1 de junio, deben ser remitidos por los Registradores de la Propiedad de Aragón a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, al Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General competente en materia de urbanismo, le corresponde el soporte técnico del sistema, así como la adaptación técnica y normativa que pueda requerir, en cualquier momento, el sistema para su utilización por los Registradores de la Propiedad de Aragón.

Tercera.- Obligaciones de los Registradores de la Propiedad de Aragón.

Por su parte, los Registradores de la Propiedad de Aragón deberán cumplir las obligaciones de inscripción registral y notificación a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de las pertinentes inscripciones registrales, a través de la aplicación informática desarrollada en los términos previstos en el artículo 51.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de junio.

En concreto, los actos o negocios inscritos que serán objeto de notificación a la Dirección General competente en materia de urbanismo serán:

- la parcelación o división de fincas por cualquiera de las figuras jurídicas admitidas;
- la reparcelación urbanística de fincas por cualquiera de los sistemas admitidos por la legislación urbanística aragonesa; y
- las inscripciones de obra nueva practicadas al amparo de cualquiera de los medios que prevé el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 8/2001, de 1 de junio.

En caso de que futuras reformas legales impusieran la necesidad de autorización administrativa para otros actos, la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la Cláusula séptima del presente Convenio, decidirá sobre su inclusión entre los actos inscritos objeto de notificación.

Cuarta.- Colaboración en el desarrollo y actualización de aplicación informática.

La Dirección General competente en materia de urbanismo y el Decanato de Aragón del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España colaborarán estrechamente en el desarrollo, mantenimiento, ampliación y, en su caso, actualización de la aplicación informática implantada para la transmisión telemática de datos registrales de relevancia urbanística.

Quinta.- Colaboración en materia de actuaciones de disciplina urbanística inscribibles en el Registro de la Propiedad.

A los efectos de una homogénea actuación a la hora de inscribir en los diferentes Registros de la Propiedad las pertinentes actuaciones en materia de disciplina urbanística, en virtud de lo establecido en el Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, así como en el vigente artículo 51.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Suelo, el Decanato de Aragón del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la Comisión Mixta establecida en la cláusula séptima del presente Convenio, fijará unos requisitos documentales mínimos que deberán ser cumplimentados por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma al objeto de inscripción de los actos administrativos pertinentes.

Sexta.- Protección de datos personales.

El tratamiento y gestión de los datos personales obtenidos como consecuencia de la realización de las actuaciones previstas en el presente Convenio, se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Séptima.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Con el objeto de supervisar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de comunicación de actos registrales de naturaleza urbanística, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento en la que estará representado el Departamento competente en materia de urbanismo del Gobierno de Aragón y el Decanato de Aragón del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España.

Dicha Comisión Mixta estará integrada por dos representantes del Gobierno de Aragón, designados por el Director General competente en materia de urbanismo y por dos representantes del Decanato de Aragón del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España.

Sin perjuicio de las reseñadas a lo largo del presente Convenio, sus funciones son:

- efectuar un seguimiento de la implantación y desarrollo de la aplicación informática.

- velar por el adecuado cumplimiento del presente instrumento de colaboración.

- proponer y supervisar criterios de actuación a la hora de inscribir en los Registros de la Propiedad actuaciones en materia de disciplina urbanística, resolviendo cuantas dudas procedimentales o materiales puedan surgir a los órganos implicados en su realización o aplicación.

La Comisión Mixta se reunirá, con carácter ordinario, cada seis meses. Sin perjuicio de lo anterior, podrán convocarse reuniones extraordinarias a instancia de cualquiera de las partes.

Octava.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá efectos desde la fecha de su suscripción, siendo su vigencia indefinida, salvo denuncia previa por alguna de las partes, la cual se efectuará de modo que permita tener conocimiento fehaciente a la otra parte de su intención, con una antelación mínima de tres meses.

Novena.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá ser resuelto, además de por el incumplimiento de los compromisos recogidos en él, en los siguientes casos:

a) Por acuerdo unánime de las partes, que deberá constar por escrito.
b) Por realización total del objeto previsto, o por la imposibilidad sobrevenida de alcanzarlo.
c) Por cualesquiera otras causas establecidas en la normativa aplicable.

Décima.- Naturaleza y orden jurisdiccional competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, celebrándose al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, aplicación y ejecución del presente Convenio serán resueltas, en primer término, por la Comisión Mixta de Seguimiento y, en caso de imposibilidad de alcanzar el correspondiente

acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

Fdo.: Rafael Fernández de Alarcón Herrero

LA DECANA DE ARAGÓN DEL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y DE BIENES MUEBLES DE ESPAÑA

Fdo.: Pilar Palazón Valentín

GOBIERNO DE ARAGON

CG 19062012

ROBERTO BERMUDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 19 de junio de 2012, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Decanato de Aragón del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España para la implementación de una aplicación informática para la notificación a la Comunidad Autónoma de Aragón de las actuaciones exigidas por el artículo 51.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y desarrollo de actuaciones comunes en materia urbanística , que se incorpora como anexo. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio entre el Gobierno de Aragón y el Decanato de Aragón del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, que no supone aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Argón. Tercero.- Facultar al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, o persona en quien delegue, para la firma, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, de dicho Convenio y de cuantos documentos públicos o privados sean precisos para su formalización".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veinte de junio de dos mil doce.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

GOBIERNO DE ARAGON